AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTADO PARMZ N° 006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES,** siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 03 de marzo de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	JJ1-11521	OLGA VIVIANA SARAZA FANDIÑO	23/02/2017	033	**APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta lo descrito en el Concepto Técnico PARMZ No. 032 del 17 de febrero de 2017. **RECORDAR** a la titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se **RECOMIENDA** el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, con plazo máximo hasta el 10 de marzo de 2017 de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que prorrogó el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM de dicho periodo. **INSTAR** a la titular para que obtenga copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 04 de enero de 2017, emitido con base en la visita de fiscalización efectuada al área del título el 10 de octubre de 2016. **INFORMAR** al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

						Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 032 del 17 de febrero de 2017 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 04 de enero de la misma anualidad, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.
2	Contrato de Concesión	FKH-141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	23/02/2017	034	**INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($43.243), tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 034 del 20 de febrero de 2017. **RECORDAR** al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se **RECOMIENDA** el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, con plazo máximo hasta el 10 de marzo de 2017 de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que prorrogó el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM de dicho periodo. **INSTAR** a la titular para que obtenga copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 04 de enero de 2017, emitido con base en la visita de fiscalización efectuada al área del título el 29 de noviembre de 2016. **INFORMAR** al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita de inspección técnica de seguimiento y control. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 034 del 20 de febrero de 2017 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 19 de enero de la misma anualidad, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.
3	Contrato de Concesión	FKH-145510X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	24/02/2017	035	**APROBAR** el pago de Canon Superficiario de la segunda anualidad de exploración, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 208 del 29 de julio de 2016.

						APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2015 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 122 del 20 de Abril de 2016, y el Formato Básico Minero Anual de 2015. Lo anterior, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 208 del 29 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2016, tal y como se indica en el Concepto Técnico PARMZ No. 031 del 17 de febrero de 2017. **APROBAR** la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL019394 con vigencia hasta el 05 de mayo de 2017, tal y como se describe en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 208 del 29 de julio de 2016. **RECORDAR** al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se **RECOMIENDA** el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, con plazo máximo hasta el 10 de marzo de 2017 de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que prorrogó el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM de dicho periodo. **INSTAR** a la titular para que obtenga copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 27 de enero de 2017, emitido con base en la visita de fiscalización efectuada al área del título el 01 de diciembre de 2016. **INFORMAR** al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita de inspección técnica de seguimiento y control. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ No. 208 del 29 de julio de 20146, 031 del 17 de febrero de 2017 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 27 de enero de la misma anualidad, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

4	Contrato de Concesión	FKH-145511X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	24/02/2017	036	**APROBAR** el pago de Canon Superficiario de la segunda anualidad de exploración, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 209 del 29 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2015 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 123 del 20 de Abril de 2016, y el Formato Básico Minero Anual de 2015. Lo anterior, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 209 del 29 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2016, tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 036 del 20 de febrero de 2017. **APROBAR** la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL019393 con vigencia hasta el 05 de mayo de 2017, tal y como se describe en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 209 del 29 de julio de 2016. **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.620.636), tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 036 del 20 de febrero de 2017. **RECORDAR** al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se **RECOMIENDA** el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, con plazo máximo hasta el 10 de marzo de 2017 de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que prorrogó el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM de dicho periodo. **INSTAR** a la titular para que obtenga copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 01 de febrero de 2017, emitido con base en la visita de fiscalización efectuada al área del título el 01 de diciembre de 2016. **INFORMAR** al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita de inspección técnica de seguimiento y control.

						Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ No. 209 del 29 de julio de 2016, 036 del 20 de febrero de 2017 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 01 de febrero de la misma anualidad, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.
5	Contrato de Concesión	FKH-145512X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	24/02/2017	037	**APROBAR** el pago de Canon Superficiario de la segunda anualidad de exploración, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 210 del 29 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2015 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 124 del 20 de Abril de 2016, y el Formato Básico Minero Anual de 2015. Lo anterior, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 210 del 29 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2016, tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 037 del 20 de febrero de 2017. **APROBAR** la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL019392 con vigencia hasta el 05 de mayo de 2017, tal y como se describe en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 210 del 29 de julio de 2016. **RECORDAR** al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se **RECOMIENDA** el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, con plazo máximo hasta el 10 de marzo de 2017 de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que prorrogó el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM de dicho periodo.

						INSTAR a la titular para que obtenga copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 02 de febrero de 2017, emitido con base en la visita de fiscalización efectuada al área del título el 29 de noviembre de 2016. **INFORMAR** al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita de inspección técnica de seguimiento y control. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ No. 210 del 29 de julio de 2016, 037 del 20 de febrero de 2017 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 02 de febrero de la misma anualidad, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.
6	Contrato de Concesión	FKH-145513X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	24/02/2017	038	**APROBAR** el pago de Canon Superficiario de la segunda anualidad de exploración, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 211 del 29 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2015 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 125 del 20 de Abril de 2016, y el Formato Básico Minero Anual de 2015. Lo anterior, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 211 del 29 de julio de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2016, tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 039 del 20 de febrero de 2017. **APROBAR** la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL019391 con vigencia hasta el 05 de mayo de 2017, tal y como se describe en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 211 del 29 de julio de 2016. **RECORDAR** al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se **RECOMIENDA** el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, con plazo máximo hasta el 10 de marzo de 2017 de conformidad con la Resolución No. 40042

						del 20 de enero de 2017, que prorrogó el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM de dicho periodo. **INFORMAR** al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una visita de inspección técnica de seguimiento y control. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ No. 211 del 29 de julio de 2016 y 039 del 20 de febrero de 2017, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.
7	Contrato de Concesión	461-17	JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ	24/02/2017	039	**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** El Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión 461-17 PARA GRAVAS Y ARENAS, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 038 del 20 de Febrero de 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER** lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 038 del 20 de Febrero de 2017, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutiva de este acto. **ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto a las etapas definitivas del Contrato de Concesión 461-17, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARMZ No. 038 del 20 de Febrero de 2017. **ARTÍCULO TERCERO.** Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. **ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
8	Contrato de Concesión	461-17	JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ	24/02/2017	042	**REQUERIR** el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con la tabla del numeral 2.1 del presente concepto técnico.

						RECORDAR al titular debe tener en cuenta que los pagos extemporáneos generan intereses, los cuales deben ser considerados y cancelados junto con el pago de la obligación correspondiente. **ACEPTAR** la aclaración al FBM semestral de 2016 hecha mediante radicado No 20179090001522 del 30 de enero de 2017. **REQUERIR** al titular para que realice la correspondiente aclaración al FBM semestral 2016 en la plataforma del SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MINERA SI.MINERO para proceder a su aprobación. **INFORMAR** al titular que en cumplimiento de la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, la presentación electrónica del Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2016 a través del SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MINERA SI.MINERO, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo de 2017. **ACEPTAR** póliza de cumplimiento No 42-43-101001957 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 06 de enero de 2018. **REQUERIR** la modificación a la póliza de cumplimiento No 42-43-101001957 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con la liquidación de la tabla del numeral 2.3 del presente concepto técnico. **ACEPTAR** el oficio con radicado No 20179090001522 del 30 de enero de 2017, reposa escrito por medio del cual se allegó respuesta dada por CORPOCALDAS a la solicitud de certificación sobre el estado del trámite de la licencia ambiental asociada al título 461-17, en la cual señalan que este trámite se encuentra vigente. **REQUERIR** al titular para que allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o certificado del trámite de la misma. La **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión **No 461-17.**

						Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9	Contrato de Concesión	794-17	MARIANO GONZALEZ GOMEZ	24/02/2017	041	1. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad del contrato, según lo preceptuado en el concepto PARMZ No. 029 del 15 de Febrero de 2017. 2. **APROBAR** el FBM anual de 2014 y FBM semestral de 2015, según lo preceptuado en el concepto PARMZ No. 029 del 15 de febrero de 2017. 3. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016, según lo preceptuado en el concepto PARMZ No. 029 del 15 de Febrero de 2017. 4. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente las modificaciones y/o aclaraciones a los FBM anual de 2008, 2010, 2011, 2012, el FBM semestral de 2013 y el FBM anual de 2015, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ No. 029 del 15 de Febrero de 2017. 5. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente los FBM semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. según lo preceptuado en el concepto PARMZ No. 029 del 15 de Febrero de 2017.

						6. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente FBM semestral de 2016, el cual se diligenciara electrónicamente en la Plataforma del SI.MINERO, según lo preceptuado en el concepto PARMZ No. 029 del 15 de Febrero de 2017. 7. ***REQUERIR*** al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago del canon superficiario correspondiente a la octava anualidad de vigencia del contrato. Por lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, según lo preceptuado en el concepto PARMZ No. 029 del 15 de Febrero de 2017. 8. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que se acerque a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería PAR MANIZALES y firma la póliza de cumplimiento minero-ambiental No.42-43-101002428 del 27/09/2016 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 27/09/2016 a 27/09/2017; y una vez firmada la por el tomador queda aprobada la misma sin necesidad de otro acto administrativo, según lo preceptuado en el concepto técnico PARMZ No. 029 del 15 de Febrero de 2017. 9. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, según lo preceptuado en el concepto técnico PARMZ No. 029 del 15 de Febrero de 2017. 10. **INFORMAR** al titular que en cumplimiento de la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, la presentación electrónica del Formato Básico Minero (FBM) anual

						correspondiente al año 2016 a través del SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MINERA SI.MINERO, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo de 2017. 11. Frente a la cesión del contrato solicitado a la Gobernación de Caldas en los oficios con fecha 06 de mayo de 2009 y mayo 05 de 2011 y que hacen parte del dosier a folios 91 y 141 (cuaderno 1). Se procede a correr traslado a la parte jurídica en contratación para que se pronuncie al respecto. 12. Frente a la solicitud de desistimiento manifestada en el oficio de fecha junio 12 de 2012 a folio 204 (cuaderno dos) y que hace referencia también a una solicitud de prórroga, la cual fue aprobada mediante resolución Nro 4651 del 28 de Agosto de 2012, debidamente ejecutoriada mediante AUTO PARMZ-038 del 04 de julio de 2013 se entiende que fue aceptado dicho desistimiento. 13. **SE LE RECUERDA AL TITULAR** que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) y con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ- 029- del 15 de Febrero de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación por estado de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente
10	Contrato de Concesión	794-17	MARIANO GONZALEZ GOMEZ	24/02/2017	040	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado por el titular, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular, para que dentro de término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente los complementos y/o modificaciones, plasmadas en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ 028 del 15 de febrero de 2017 y que hace parte del expediente.

						" ✓ No se dio cumplimiento a realizar una ampliación a la revisión bibliográfica que permita verificar el análisis de la literatura existente relacionada con la geología estructural y una profundización de la geología regional y local. ✓ No se dio cumplimiento a la presentación de la columna o columnas estratigráficas para el área del título. En el oficio de respuesta se indica que se hace entrega de plana en el cual se muestran los perfiles levantados. Al revisar el anexo 8 este hace referencia a la póliza de cumplimiento. ✓ No se dio cumplimiento al requerimiento de presentación del mapa geológico regional y estructural. ✓ No se dio cumplimiento al requerimiento de presentación del a modelo geológico. ✓ Presenta copia de los análisis realizados en laboratorio, se requiere que presenta la metodología de toma y plano con la localización de los puntos de toma de muestras dentro del área. ❖ UBICACIÓN, CÁLCULO Y CARACTERISTICAS DE LAS RESERVAS Se dio cumplimiento parcial al requerimiento, se debe solicitar al titular clasificar el mineral o minerales, según la resolución 850 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y establecer las cantidades anuales de explotación para el material o los materiales durante toda la vida útil del proyecto, esto refiere a (solo arenas, gravas y arenas o solo gravas). Se solicita al titular dar claridad a la producción reportada, toda vez que en el PTO en la página 18 se informa una producción mensual de 500 m3, dato que no es claro en lo indicado en el complemento, en el punto de respuesta a la solicitud de complemento de las operaciones unitarias. ❖ PLAN MINERO DE EXPLOTACION Se dio cumplimiento parcial al requerimiento, se debe solicitar al titular el avance de la explotación, ilustrar el método de explotación y cronograma de actividades el cual tiene que estar en función de la explotación y la vida útil del proyecto. ❖ Se reitera nuevamente al titular para que manifieste las actividades a desarrollar en el área que no se destinará a las actividades de explotación, esto es una proyección de las actividades a realizar en la Ha que no hacen parte del área definitiva a explotar, ésta en función del tiempo y las actividades a futuro, toda vez que el Programa de Trabajos Obras debe abarcar la totalidad del área.

						❖ Se le informa al titular que la información económica y financiera será valorada una vez, se hagan los ajustes requeridos al PTO y se evalúe y verifique por parte del titular la necesidad de modificar y/o ajustar esta información en respuesta a los ajustes efectuados y que serán objeto de un análisis profundo y final de este Item. ❖ DESCRIPCION Y LOCALIZACION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES INHERENTES A LAS OPERACIONES MINERAS: Se reitera el requerimiento al titular para especifique la situación actual del título en cuanto a servidumbres mineras, de conformidad con los términos de referencia para el Programa de Trabajos y Obras y la Ley 685 de 2001 (art. 166-185) de la Ley 685 de 2001". ARTÍCULO TERCERO. Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acatan las recomendaciones dispuestas en el concepto PARMZ 028 del 15 de febrero de 2017. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo por estado. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 03 de marzo de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales